238

MINISTERIO DE INTERIOR
Y JUSTICIA

D E C R E T O Nº 8761.

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS NAVIERAS QUE REALIZAN EL SERVICIO DE CABOTAJE EN EL RIO PARAGUAY AUMENTAR LAS TARIFAS DE PASAJES Y CARGAS.-

Asunción, 21 de mayo de 1945.-

2.036.

VISTA: la presentación hecha al Ministerio de Interior y Justicia, en fecha 9 de octubre del año próximo pasado, por las Compañías Navieras que realizan el servicio de cabotaje; y

CONSIDERANDO:

Que el costo de explotación de dicho servicio público fue experimentando progresivos aumentos, que dificultan su sostenimiento, entorpeciendo su regularidad;

Que es deber del Estado establecer una justa proporción, contemplando los diversos factores, que integran esta actividad económica;

Que el Decreto-Ley Nº16.669, contempla esta situación en el Art. 9º, preceptuando la revisión de las tarifas en vigencia, a los efectos de su equitativa y racional regulación,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Autorízase a las Empresas Navieras que realizan el servicio de cabotaje nacional en el Río Paraguay, a efectuar los siguientes aumentos en materia de pasajes y cargas, sobre las tarifas que se hallan actualmente en vigor:
a) Elevar los pasajes de segunda clase hasta alcanzar el 40 % de los pasajes de primera clase;
b) Aumentar los fletes en general en un 15 %; y
c) Recargar en un 15 % sobre la tarifa normal el transporte de materias inflamables e insalubres.-

Art.2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-